4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 26 de septiembre de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-122/11. (PD. 3455/2011).

EDICTO

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO. DEPARTAMENTO 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 26 de septiembre de 2011, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-122/11, Entidades Locales (Ayuntamiento de Málaga), Málaga, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas se sigue procedimiento de reintegro por alcance, como consecuencia de las presuntas irregularidades habidas en materia de productividad, en la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga, S.A.).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil once.-El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante de procedimiento abreviado 39/2010.

NIG: 1814041P20104000615.

Procedimiento: Proced. Abreviado 39/2010. Negociado: JP.

REQUISITORIA

DNI o Pasaporte: 06608960.

Apellidos y nombre del encausado: Florin Dorin Stiole.

Hijo de Ioan y de Elisabeta. Natural de: Timisoara (Rumania). Fecha de nacimiento: 16.9.1982.

Último domicilio conocido: Avda. Rosita Ferrer, núm. 5, bloque núm. 1, portal núm. 2, 4.ª puerta 28, Roquetas de Mar

(Almería).

Encausado por Robo con fuerza en causa Proced. Abreviado 39/2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante del atestado de Denuncia Guardia Civil de Albuñol (Granada), núm. 159/05, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante

el expresado Juzgado, para notificarle el Auto de Apertura de Juicio Oral y con entrega de copia de la calificación del Ministerio Fiscal, emplazarle para que en término de tres días designe Abogado y Procurador de su elección, con apercibimiento de que caso de no hacerlo en dicho plazo se procederá a su designación por el turno de oficio.

Así mismo requerirle a fin de que en plazo de un día preste fianza en cantidad de 10.250 € para asegurar las posibles responsabilidades pecuniarias con apercibimiento de que caso de no prestarla se procederá al embargo de bienes que consten a su nombre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su (2) Búsqueda, detención y personación.

En Motril, a 19 de septiembre de 2011.- El/La Magistrado-Juez.

EDICTO de 19 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante de procedimiento abreviado 16/2010.

NIG: 1814043P20080000544.

Procedimiento: Proced. Abreviado 16/2010. Negociado: JP.

REQUISITORIA

DNI o Pasaporte: 24.207.599-F.

Apellidos y nombre del encausado: Julio Biedma Velázquez.

Hijo de Julio y de Mercedes. Natural de: Granada.

Fecha de nacimiento: 19.2.1967.

Último domicilio conocido: C/ Don Bosco, núm. 19, 3.° D, Granada.

Encausado por Falsedad Document. Público en causa Proced. Abreviado 16/2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante del atestado de Reparto núm. 362/08, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para Notificarle el Auto de Apertura de Juicio Oral, y con entrega de copia de la calificación del Ministerio Fiscal, emplazarle para que en término de tres días designe Abogado y Procurador de su elección, con apercibimiento de que caso de no hacerlo en dicho plazo se procederá a su designación por el turno de oficio.

Así mismo para requerirle a fin de que en plazo de un día preste fianza en cantidad de 1.200 € para asegurar las posibles responsabilidades pecuniarias con apercibimiento de que caso de no prestarla se procederá al embargo de bienes que consten a su nombre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su (2) Búsqueda, detención y personación.

En Motril, a 19 de septiembre de 2011.- El/La Magistrado-Juez.